

Órgano: Secretaría General

Documento: Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General

Fecha: 15 de marzo de 2008





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

CGSE-07/2008

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 15 quince de marzo de 2008 dos mil ocho, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidenta.- Buenos días a todos; antes de iniciar esta Sesión, le pido al Secretario que dé lectura a una comunicación que suscribe el Lic. Armando Hurtado Arévalo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.-----

Secretario.- Buenos días a todos, con mucho gusto Presidenta.- Es un documento recibido el día de ayer 14 catorce de marzo de 2008 dos mil ocho, dirigido a Usted, en el cual se indica lo siguiente: *Para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción VI, 100, 104, 105, 106 y 111 fracción IV del Código Electoral vigente en el Estado, por este conducto, le notifico que se sustituye a los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante el Órgano Electoral que Usted Preside, designando ahora como representante propietario al C. LIC. JOSÉ JUÁREZ VALDOVINOS y como suplente al LIC. CARLOS TORRES PIÑA.- Sin otro particular y agradeciendo de antemano las facilidades que se brinden a los representantes del P.R.D. designados, en el desempeño de sus funciones, aprovecho el conducto para hacerle llegar un afectuoso saludo.- ATENTAMENTE.- ¡Democracia ya, Patria para Todos!.- LIC. ARMANDO HURTADO ARÉVALO.- Y la firma en el documento.*-----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Por tanto voy a solicitarles a todos nos pongamos de pie para que se rinda la protesta.- Lic. José Juárez Valdovinos, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.- Contesta: *Si protesto.-* Si no lo hiciere, que el pueblo de Michoacán y este Consejo General se lo demanden.- Le pido al Secretario dé lectura a una comunicación que dirige a este Consejo General, la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.- --

Secretario.- Con mucho gusto Presidenta.- Es un documento recibido el día de ayer 14 catorce de marzo de 2008 dos mil ocho, dirigido a Usted y dice lo siguiente: *Por este medio y toda vez que el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro 2008 dos mil ocho, se ha programado la primera reunión con Capacitadores y Supervisores Electorales el próximo día sábado 15 quince de marzo a las 10:00 diez horas, en las instalaciones del propio Comité Municipal de Yurécuaro.- Es que me permito solicitar atentamente me sea justificada la inasistencia a la Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a celebrarse a la misma hora y fecha señalada, ello en virtud de mi asistencia y coordinación a dicho evento de capacitación.- Se encuentra suscrita y firmada por la Lic. Ana María Vargas Vélez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.*-----

Presidenta.- Para dar inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, del 15 quince de marzo del año 2008 dos mil ocho.- Le pido por favor al Secretario pase Lista de Asistencia.-----

Secretario.- Con gusto Presidenta.-----

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza
Presidenta del Consejo General

----- Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. Lic. José Antonio Salas Valencia Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Alberto Efraín García Corona Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Juárez Valdovinos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. César Morales Gaytán Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Ausente
C. Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Ausente
C. Lic. Alejandra Estrada Canto Vocal del Registro de Electores	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Ausente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido, por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen, serán válidas.- - - - -

Presidenta.- El Representante del Partido Nueva Alianza, tiene la palabra.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.-
Quisiera saber el motivo de la omisión en el pase de lista de esta Representación.- - - - -

Secretario.- Perdón, una disculpa.- - - - -

Presidenta.- Una disculpa, tampoco nos percatamos de la omisión.- - - - -

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.-
No hay ningún problema.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los miembros de este Consejo General, el siguiente Orden del Día: Número **Uno.-** Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las solicitudes de registro de los candidatos de Planillas a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentadas por los Partidos Políticos en términos de los artículos 153 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Número **Dos.-** Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las Bases de Contratación, los Programas de Trabajo y los Mecanismos de Evaluación relativos a los Asistentes Electorales, de conformidad con el artículo 121 fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Número **Tres.-** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la entrega de paquetes electorales de las Casillas al Consejo Municipal, el día de la Jornada Electoral a realizarse el 04 cuatro de mayo de 2008 dos mil ocho y aprobación en su caso.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Orden del Día propuesto; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - En atención al primer punto del Orden del Día, le pido al Secretario que nos dé cuenta con los Proyectos de Acuerdo relativos a las solicitudes de registro de candidatos que hicieron los diferentes Partidos Políticos, en este caso fueron distribuidos con anticipación, vamos a proceder en este sentido; vamos a informar también de un cambio en uno de los Proyectos que les fueron distribuidos.- Le dejo el uso de la palabra al Secretario.- - - - -

Secretario.- Con mucho gusto Presidenta.- Antes de comenzar a dar lectura a los puntos resolutivos del Acuerdo, quiero hacer la aclaración que, con la excepción que más adelante se comentará, los Partidos Políticos que presentaron solicitud de registro, cumplieron con los requisitos que marcan los artículos 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y también con los requisitos que marca la propia Legislación Electoral, se encuentran todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por los entes políticos en poder de la Secretaría y se encuentran a disposición de cada uno de los miembros de este Consejo General; en el entendido de lo anterior, me voy a permitir someter a consideración el Proyecto de Acuerdo ACG-YUR-24/2008 relativo a la solicitud de registro de Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido Político Acción Nacional, para la Elección Extraordinaria a realizarse el 04 de mayo de 2008.- El cual concluye con el punto: **ÚNICO.-** El Partido Acción Nacional, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 04 cuatro de mayo de 2008 dos mil ocho, en el Municipio de referencia.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el Registro de la Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido Acción Nacional.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.- **SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Yurécuaro, Michoacán.- **TERCERO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Es todo Presidenta lo que concierne a éste.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo del que se acaba de dar lectura; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Le pido al Secretario que continúe.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto es el nombrado con las siguientes siglas: ACG-YUR-25/2008, relativo a la solicitud de registro de Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido Político Revolucionario Institucional, para la Elección Extraordinaria a realizarse el 04 cuatro de mayo de 2008.- El cual concluye en lo siguiente: **ACUERDO.- ÚNICO.-** El Partido Revolucionario Institucional, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 04 cuatro de mayo de 2008 dos mil ocho, en el Municipio de referencia.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el Registro de la Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido Revolucionario Institucional.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.- **SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Yurécuaro, Michoacán.- **TERCERO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Y se anexa, al igual que en el Acuerdo anterior, la Planilla correspondiente que se está sometiendo a su aprobación.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo presentado; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Le pido al Secretario que continúe.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto con el que se dá cuenta es el: ACG-YUR-26/2008, relativo a la solicitud de registro de Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido Político de la Revolución Democrática, para la Elección Extraordinaria a realizarse el 04 cuatro de mayo de 2008, el cual concluye.- **ACUERDO.- ÚNICO.-** El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en el dispositivo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 04 cuatro de mayo de 2008 dos mil ocho, en el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Municipio de referencia.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el Registro de la Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido de la Revolución Democrática.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.- **SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Yurécuaro, Michoacán.- **TERCERO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Sería todo Presidenta, se anexa también la lista de la Planilla correspondiente que se está sometiendo a su aprobación.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Le pido al Secretario que continúe.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto de Acuerdo con el que se dá cuenta, es el: ACG-YUR-27/2008, relativo a la solicitud de registro de Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido Político del Trabajo, para la Elección Extraordinaria a realizarse el 04 cuatro de mayo de 2008 el cual concluye con los siguientes puntos.- **ACUERDO ÚNICO.-** El Partido del Trabajo, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 04 cuatro de mayo del año 2008 dos mil ocho, en el Municipio de referencia.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el Registro de la Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido del Trabajo.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.- **SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Yurécuaro, Michoacán.- **TERCERO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán; al igual, se encuentra anexa la Planilla respectiva de cada uno de los miembros que postula el Partido del Trabajo.- Sería todo, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Le pido al Secretario que continúe.- - - - -

Secretario.- Quiero dar cuenta también, con un Proyecto de Acuerdo relativo a un escrito que fue presentado a la Secretaría General el día 12 doce de marzo del año 2008 dos mil ocho, por el señor Representante del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera que se encuentra presente en estos momentos, el cual está dirigido a usted Presidenta e indica lo siguiente: *El que suscribe C. Prof. Alonso Rangel Reguera, Representante del Partido Nueva Alianza ante el Instituto Electoral de Michoacán, personalidad debidamente acreditada, por medio del presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Partido que represento, ha decidido DESISTIR del registro de planilla que hicimos para contender en la elección extraordinaria de Yurécuaro 2008, motivo por el cual, no vamos a contender en la elección mencionada.- Sin otro particular le reitero mi más atenta consideración.- Atentamente.- "Con la Fuerza de la Educación".*- Firmada por la persona que elaboró el escrito y el Proyecto-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

to que se somete a consideración de este Consejo General es el siguiente: *Morelia, Michoacán, a 15 quince de marzo del año 2008.- Visto el escrito presentado por el C. Alonso Rangel Reguera, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, debidamente acreditado ante este Órgano Electoral con fecha 12 doce de marzo del año en curso, en el cual manifiesta lo siguiente; se encuentra descrito el oficio que anteriormente se acaba de dar lectura y toda vez que con fecha 05 cinco de marzo de la anualidad que corre, dicho ente político presentó solicitud de registro de planilla para contender en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán y toda vez que a la fecha el Consejo General del Instituto no se ha pronunciado sobre dicha petición en términos de la fracción VII, del mencionado artículo descrito en líneas anteriores, en consecuencia téngase por presentando su ocurso de cuenta y por renunciando en su perjuicio a la solicitud de registro de su planilla para contender en el Proceso Electoral Extraordinario 2008 dos mil ocho, para la renovación de planilla del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán; así mismo se ordena notificar a la Vocalía de Administración y Prerrogativas de este Instituto, con la finalidad de que proceda en consecuencia respecto del financiamiento público para la obtención al voto en términos de los artículos 47, 49, 49 Bis, 51, 51-A, 51-B y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán que se haya erogado a dicho Instituto Político, lo anterior para los efectos legales.- Sería tanto de este Proyecto.-* -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo que acaba de ser leído; el Representante del Partido Nueva Alianza, tiene la palabra.-

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta.- Solamente para solicitar en la medida de lo posible una copia del Proyecto, para tenerla en el Expediente de nuestro Partido.- Gracias.-

Presidenta.- Con mucho gusto.- Le pido por favor al Secretario que así lo distribuya a todos los miembros de este Consejo General.- En una siguiente Sesión, veríamos lo procedente en relación con los recursos que han sido entregados hasta ahora de acuerdo al Proceso Electoral Extraordinario.- ¿Si están de acuerdo los Consejeros Electorales con el Proyecto? Por favor manifiésteno en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Le pido por favor al Secretario que continúe.-

Secretario.- Con gusto, Presidenta.- Por último doy cuenta en lo que respecta a este punto del Orden del Día.- Con el Proyecto de Acuerdo ACG-YUR-23/2008, quiero hacer la aclaración que antes de dar lectura a este documento, esta Secretaría llevó a cabo la revisión puntual de todos y cada uno de los documentos que fueron presentados y revisó también el cuerpo estatutario reglamentario del Partido Verde Ecologista; en virtud de ello, se está llevando a cabo esta modificación del Proyecto de Acuerdo respecto del documento que se les había enviado inicialmente, el cual me voy a permitir dar lectura al respecto.- Proyecto de Acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido Político Verde Ecologista de México, para la Elección Extraordinaria a realizarse el 04 cuatro de mayo del año 2008 dos mil ocho.- **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.- **SEGUNDO.-** Los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones la postulación de candidatos.- **TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría General del Consejo dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.- **CUARTO.-** El artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.- **QUINTO.-** Por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes: *Artículo 119.- Para ser electo presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección; III.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o municipal, ni tener mando de fuerza en el municipio en que deba efectuarse la elección, durante los noventa días anteriores a la fecha en que aquella se celebre; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas; IV.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso; V.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y VI.- No ser Consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.-* **SEXTO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también que: *Artículo 116.- Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.-* **SÉPTIMO.-** Adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que: *Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.- Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección: I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y, II.- Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. III y IV. Derogados.- Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.- A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.-* **OCTAVO.-** En relación a las obligaciones de los Partidos Políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también que: *Artículo 35.- Los partidos políticos están obligados a: V. Tener integrado un comité directivo en los Municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de Ayuntamientos.- XII.- Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva; Artículo 37-A.- Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.- Artículo 37-C. Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

éste se desarrollará, acompañando lo siguiente: a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos; b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos; c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno; d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos; e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso; f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y, g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código. Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.- Artículo 37-D.- Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.- Artículo 37-J.- ... Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.- Artículo 37-K.- ... El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.-

NOVENO.- Con fecha 17 diecisiete de enero de 2008 dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, declaró el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2008, para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.-

DÉCIMO.- Con fecha 17 diecisiete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, a realizarse el día 04 cuatro de mayo del presente año.-

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 18 dieciocho de enero de 2008 dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, fue publicada la convocatoria para la elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, a celebrarse el próximo 04 cuatro de mayo de 2008. En dicha convocatoria se estableció dentro del calendario anexo a la misma, que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, sería del 20 veinte de febrero al 05 cinco de marzo del año 2008 dos mil ocho.-

DÉCIMO SEGUNDO.- Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Verde Ecologista de México, con fecha cuatro de marzo de 2008 dos mil ocho, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, para contender en la elección extraordinaria a celebrarse el próximo 04 cuatro de mayo del presente año en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán.-

CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado, el Partido Verde Ecologista de México tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad.-

SEGUNDO.- Que así mismo, el Partido Verde Ecologista de México cumplió con lo establecido en la fracción V del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, razón por la cual tiene derecho a participar en la elección que nos ocupa, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que el partido postulante de la planilla a estudio, tiene integrado un comité directivo en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

TERCERO.- Que por otra parte, el Partido Verde Ecologista de México, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado, al presentar el 19 diecinueve de febrero del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral extraordinario en curso.- **CUARTO.-** Que el Partido Verde Ecologista de México, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, NO CUMPLIÓ con lo establecido en el Libro Segundo del Capítulo Único del Título Tercero Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, particularmente en lo que se refiere a los artículos 37-A, B y C, así como en lo previsto por los artículos 57 y 58 de sus estatutos, como más adelante se verá.- Primeramente, es importante mencionar que de conformidad con los artículos 43, 45, 46, 47 y 56 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos del ámbito federal, estatal, municipal y delegacional, así como coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales; de igual forma, dicha Comisión se deberá de reunir invariablemente previo al inicio de los procesos electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito federal y estatal, citando además dichos numerales que para los efectos de dichos estatutos, se entiende por *convocatoria* la que se expida por la instancia competente de dicho partido que norma el procedimiento para elegir dirigentes y postular candidatos; así mismo dicho órgano (Comisión Nacional de Procedimientos Internos) tiene como obligación, calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de las respectivas constancias de mayoría, la cual para el logro de sus fines organizará, conducirá y validará los procesos internos de dicho partido para la elección y postulación de candidatos en el nivel que corresponda, teniendo como obligación también los Comités Ejecutivo Nacional, ejecutivos estatales o del Distrito Federal brindar a dicha Comisión el apoyo necesario y conducente para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos; así mismo se destaca en dichos artículos que el mencionado proceso para postular candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría y en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas.- En efecto, el partido político que nos ocupa, acompañó a su solicitud de registro un documento mediante el cual se pretende acreditar el proceso de selección interna de sus candidatos postulados a la Planilla para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, en el cual se incluye la Convocatoria correspondiente y la Convención Municipal respectiva mediante elección de sus militantes, en términos de los artículos 58, 59 y 60 de los Estatutos de dicho ente político, sin embargo, omitió cumplir con los requisitos plasmados en el artículo 57 de los Estatutos mencionados, en el que se indica enfáticamente que: *Artículo 57.- Previa determinación y ratificación del procedimiento aprobado por el Consejo Político Nacional, a propuesta de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la Convocatoria para postular candidatos a cargos de elección popular será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.- La convocatoria deberá ser aprobada en siete días hábiles por el Consejo Político Nacional o en todo caso, devolverla con observaciones dentro de ese término para que sea modificada por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la que deberá volverla a someter al Consejo en un plazo máximo de dos días naturales, una vez aprobada será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos. Transcurrido cualquiera de los dos plazos anteriores, sin que el Consejo Político Nacional emita determinación alguna, se entiende autorizada la convocatoria en sus términos y será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.- La aprobación del procedimiento y de la convocatoria para postular candidatos a cargos de elección popular consiste en verificar su regularidad, es decir, en revisar que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad partidaria aplicable y, en el supuesto de que esto no ocurra, en formular la observación correspondiente a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.- El plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro de aspirantes no será menor a quince días naturales.- La convocatoria se publicará en ese plazo en un diario de circulación nacional o regional, según el proceso electoral de que se trate, así como en los estrados de los*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

comités y oficinas del partido en el país o en la entidad correspondiente.- Lo descrito en el artículo transcrito en el párrafo anterior se traduce en que era obligación del Partido Político que nos ocupa haber acompañado a su escrito de informe de procedimiento de selección interna de candidatos o a la solicitud de registro la documentación con la cual se acreditara que la Comisión Nacional de Procesos Internos haya expedido la convocatoria correspondiente para realizar la elección de los multicitados candidatos, así como instrumento en el cual se demostrara la ratificación del procedimiento para llevar a cabo dicha elección interna debidamente aprobada por el Consejo Político Nacional, de igual forma debió haber exhibido un ejemplar del diario de circulación regional, en el cual se haya llevado a cabo la convocatoria correspondiente y las constancias de mayoría de cada uno de los candidatos que según el acta de Convención Municipal resultaron electos para postularse como candidatos a la elección extraordinaria para la renovación de Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, situación que no aconteció, es decir no se acompañó la polireferida documentación. De la misma forma y realizando un análisis minucioso de la convocatoria presentada a este órgano administrativo el día 18 dieciocho de febrero del año en curso, se colige que la misma no cumple con lo ordenado por el artículo 58 de sus estatutos ya que ésta adolece en indicar lo previsto en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX y X, al no indicar los requisitos que deberán de cubrir los aspirantes y la forma de acreditarlos; el calendario electoral del procedimiento en que se precisen fechas, horarios, mecanismos, plazos y la toma de protesta; normas de participación de la estructura, de los militantes, adherentes, simpatizantes y dirigentes; las reglas que normen la participación de los aspirantes o precandidatos; los preceptos que garanticen y apliquen la participación de género; la obligación del uso de los colores y del emblema del partido en elementos propagandísticos; la obligación de candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral del partido durante la campaña electoral.- Por lo expuesto en líneas precedentes, a criterio de este órgano electoral no se cumple con lo previsto por el artículo 153 fracción IV inciso b) en relación con el numeral 37-A, -B y -C inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, los cuales claramente indican que el proceso de selección interna de los candidatos de cada partido político debe ser acorde a la ley y a los estatutos de los partidos, quedando evidenciado el incumplimiento a la normatividad electoral y a sus propios estatutos por parte del Partido Verde Ecologista de México, sirve para fundamentar el presente criterio la Tesis Jurisprudencial sustentada por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación; que a continuación se transcribe: **REGISTRO DE CANDIDATURAS, ES IMPUGNABLE SOBRE LA BASE DE QUE LOS CANDIDATOS NO FUERON ELECTOS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POSTULANTE.-** *Por disposición expresa del artículo 3º, apartado 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este sistema tiene como primer objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad; precepto del que se advierte que en estos medios de impugnación son examinables todos los vicios o irregularidades en que se pueda incurrir en los actos o resoluciones que se reclamen, es decir, cualquier actuación u omisión de la autoridad electoral, con la que se desvíe del cauce marcado por la Constitución, sin limitación alguna. Los vicios o irregularidades de los actos electorales, pueden ser imputables directamente a la autoridad, o provenir de actos u omisiones de terceros, especialmente de los que intervienen, en cualquier manera, para la formación o creación del acto de autoridad o resolución de que se trate, y al margen de esa causalidad, si hay ilicitud en el acto o resolución, ésta debe ser objeto de estudio en los fallos que emitan las autoridades competentes, al conocer de los juicios o recursos que se promuevan o interpongan, cuando se haga valer tal ilicitud, en la forma y términos que precisa el ordenamiento aplicable, esto es, independientemente del agente que provoque irregularidades en los actos o resoluciones electorales, sea la conducta de la autoridad que lo emite o las actitudes asumidas por personas diversas, una vez invocada debidamente y demostrada, debe aplicarse la consecuencia jurídica que corresponda, y si ésta conduce a la invalidez o ineficacia, así se debe declarar y actuar en consecuencia. Por tanto, si se reclama el acuerdo de la autoridad electoral administrativa, mediante el cual se registraron o aceptaron candidaturas de partidos políticos, por estimar infringidas disposiciones de los estatutos in-*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

ternos, no debe estimarse que lo que se reclama realmente es el procedimiento de selección interna de candidatos, ni la lista resultante, porque uno de los elementos esenciales para la creación de los actos jurídicos administrativos, en cuyo género se encuentran los actos electorales, consiste en que los mismos sean producto de una voluntad administrativa libre y carente de vicios, y un elemento reconocido unánimemente por la doctrina y la jurisprudencia como vicio de la voluntad administrativa, está constituido por el error, que consiste en una falsa representación de la realidad, independientemente de que provenga de la propia autoridad o que sea provocada en ésta por otras personas. Para que el registro de candidatos que realiza la autoridad electoral se lleve a cabo válidamente, resulta necesario que se satisfagan todos los requisitos que fija la ley para tal efecto, así como que concurran los elementos sustanciales para que los candidatos que se presenten puedan contender en los comicios y, en su caso, asumir el cargo para el que se postulan. Uno de estos requisitos, consiste en que los candidatos que postulen los partidos políticos o las coaliciones de éstos, hayan sido electos de conformidad con los procedimientos que establecen sus propios estatutos; sin embargo, con el objeto de agilizar la actividad electoral, en la que el tiempo incesante juega un papel fundamental, se tiende a desburocratizar en todo lo que sea posible, sin poner en riesgo la seguridad y la certeza, por lo que el legislador no exige una detallada comprobación documental sobre la satisfacción de este requisito, con la presentación de la solicitud de registro de candidatos, sino que se apoya en el principio de buena fe con que se deben desarrollar las relaciones entre la autoridad electoral y los partidos políticos, y toma como base la máxima de experiencia, relativa a que ordinariamente los representantes de los partidos políticos actúan de acuerdo con la voluntad general de la persona moral que representan, y en beneficio de los intereses de ésta, ante lo cual, la mayoría de los ordenamientos electorales sólo exigen, al respecto, que en la solicitud se manifieste, por escrito, que los candidatos cuyos registros se solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y partiendo de esta base de credibilidad, la autoridad puede tener por acreditado el requisito en mención. Sin embargo, cuando algún ciudadano, con legitimación e interés jurídico, impugna el acto de registro de uno o varios candidatos, y sostiene que los mismos no fueron elegidos conforme a los procedimientos estatutarios del partido o coalición que los presentó, lo que está haciendo en realidad es argüir que la voluntad administrativa de la autoridad electoral que dio lugar al registro, es producto de un error provocado por el representante del partido político que propuso la lista correspondiente, al haber manifestado en la solicitud de registro que los candidatos fueron electos conforme a los estatutos correspondientes, es decir, que la voluntad administrativa en cuestión se encuentra viciada por error, y que por tanto, el acto electoral debe ser invalidado.- Se encuentran los precedentes de cada uno de los Juicios que crearon esta Jurisprudencia; y, voy a continuar a dar lectura al Proyecto de Acuerdo.- Razón por la cual y al advertirse que en el proceso de selección interna para la elección de los candidatos a integrar la planilla para postular en la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, por el Partido Verde Ecologista de México, se violaron de forma grave las disposiciones de sus estatutos y de la legislación electoral, y en razón de ello, resulta imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad, ya que se violentan los principios democráticos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la legislación electoral, sus estatutos y reglamentos, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que procede es negar el registro de la planilla presentada por el Partido Verde Ecologista de México para contender en la renovación de Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.- **QUINTO.-** Es importante mencionar que resulta inconcuso revisar la demás documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, dado que en nada variaría el sentido del presente acuerdo.- **SEXTO.-** Que por todo lo anterior, al NO haberse cumplido con las exigencias previstas en los artículos descritos en el Considerando Cuarto de este Acuerdo, se propone lo siguiente: **ACUERDO: ÚNICO.-** Toda vez, que el Partido Verde Ecologista de México, no cumplió con los requisitos marcados en la normatividad electoral vigente en esta Entidad, en términos del considerando Cuarto del presente acuerdo lo que procede es **NEGAR** el registro de la Planilla presentada por dicho ente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

político para contender a la elección extraordinaria a celebrarse el próximo 04 cuatro de mayo del año en curso, para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.- **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.- **SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Yurécuaro, Michoacán.- Quisiera añadir aquí una comunicación a la Vocalía de Administración y Prerrogativas, respecto a las prerrogativas como lo marca el Código Electoral, para que se actúe en consecuencia.- **TERCERO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto.- El Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene la palabra.- - - -

Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- Con su permiso Presidenta.- Desde luego, nos extraña la resolución, nosotros el Partido Verde Ecologista de México habremos de solicitar la investigación del caso, conocer la documentación que se anexó a la Secretaría General, a este Consejo General para conocer el estado que guarda la situación, quiero mencionar que es importante verificar las responsabilidades consecuentes de este asunto, sobre todo porque la dirigencia actual, como es de su conocimiento, llegó en el mes de marzo, existe un encargado del despacho que entró en el mes de marzo y no tenía conocimiento del procedimiento que llevó a cabo el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en esa etapa, por lo que leyó el Secretario General, entiendo que fue omiso el Presidente Estatal en el mes de diciembre para solicitar la convocatoria a la Comisión de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México para la elección extraordinaria; habremos de investigar puntualmente el hecho del por qué el dirigente pasado de nuestro Partido, no hizo los trámites correspondientes para que pudiera contender nuestra planilla en la Elección Extraordinaria en Yurécuaro; esto nos parece sumamente grave, creemos que la más afectada es la gente de Yurécuaro, tenemos que llegar hasta las últimas consecuencias, deslindar de esta situación a la actual dirigencia, lo digo con toda responsabilidad, establecer la investigación necesaria para ver en qué fecha se omitieron los actos procesales correspondientes a la etapa electoral y de que la dirigencia en turno se responsabilice por los actos que haya realizado, creo que aquí ni la dirigencia nacional, ni la dirigencia estatal en este momento, tiene responsabilidad sobre ese asunto, tendremos que investigar las omisiones a las que haya incurrido el dirigente que pidió licencia en el Partido Verde Ecologista de México en el Estado y así deslindar responsabilidades necesarias, desde luego nos reservamos el derecho de acudir ante el Órgano Electoral jurisdiccional para una vez revisado el asunto, saber si habremos de acudir ante él o no.- Ese es mi comentario, lamentamos profundamente que se nos haya negado el registro, pero sí dejar puntualmente claro que la dirigencia a cargo del Lic. Arturo Guzmán Ábrego, no tiene ninguna responsabilidad en este asunto.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Verde Ecologista de México.- ¿Alguna otra intervención? Por mi parte pediría al Secretario que además de establecerse lo que bien se dice en el Proyecto de Acuerdo, particularmente en cuanto a que debió haberse acompañado cierta documentación para acreditar que se cumplieron con los estatutos, se establezca también que de algunos documentos que sí se agregaron, se desprende que la convocatoria fue emitida por una autoridad no competente y esa sí obra en el expediente del caso, para que se complemente simplemente, el acuerdo previo a someterlo a la consideración de ustedes, esto independientemente a la publicación que bien se dice en Acuerdo, que no fue acreditada, en ese caso si no tienen inconveniente se agregara, solamente como parte del sustento del Acuerdo de referencia.- El Representante del Partido Verde Ecologista, tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- Con su permiso Presidenta.- Solo precisarle que su servidor y el Presidente actual



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

encargado del despacho, no tenemos conocimiento de la documentación a la que usted argumenta, por ese motivo deseamos conocerla, con la precisión de ir deslindando las responsabilidades necesarias.-----

Presidenta.- Gracias.- Otra, es la cuestión relativa a lo que decía el Secretario que se agregara un punto, que al igual que en el caso del Partido Nueva Alianza, se ordene al Vocal de Administración y Prerrogativas, proceda legalmente y se determine lo conducente en relación con lo adelantado para el Proceso Electoral Extraordinario; en ese sentido pregunto ¿si tienen alguna otra intervención? No siendo así, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si con esas adiciones, están conformes con el contenido del Acuerdo? Si es así, por favor se sirvan manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- En atención al segundo punto del Orden del Día, fue distribuido el Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueban las bases de contratación, los programas de trabajo y los mecanismos de evaluación relativos a los asistentes electorales de conformidad con el artículo 121 fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, éste fue distribuido con la anticipación que prevé el Reglamento, por lo tanto lo someto a consideración de ustedes; no habiendo ninguna intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el Proyecto de Acuerdo y con los documentos anexos, que también les fueron distribuidos? Si es así, por favor manifiéstelo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- En atención al tercero y último punto del Orden del Día, pongo a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la entrega de paquetes electorales a las Casillas, en este caso también fue distribuido con anticipación, pregunto ¿si alguno de ustedes tiene alguna objeción o comentario en relación de este Proyecto; no siendo así, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- Agotados los puntos del Orden del Día, se levanta la sesión, siendo las 11:09 once horas con nueve minutos del día de su inicio.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**